

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DEL MAR**

ORDEN de 9 de julio de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras para el acceso a las plazas de residencia y de comedor en los centros residenciales de esta consellería, y se convoca la oferta de plazas para el curso académico 2025/26 (código de procedimiento PE606A).

El Real decreto 4189/1982, de 29 de diciembre, al amparo de las normas constitucionales, estatutarias y legales correspondientes, traspasa a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras.

El Decreto 143/2013, de 12 de septiembre, por el que se fijan los precios públicos por los servicios de residencia y comedor prestados en los centros de formación de la familia marítimo-pesquera y agroforestal, así como los precios de matrícula en el Aula de Seguridad y Salvamento, dependientes de esta consellería, recoge los precios públicos por el uso de estos servicios.

El Decreto 428/1993, de 17 de diciembre, por el que se regula y refunde la normativa en materia de formación náutico-pesquera, hace referencia en su artículo 9.2.b) a la prestación de servicios complementarios por los centros y, en el artículo 24, al sistema de acceso a los centros de formación propios. En este sentido, la Consellería del Mar dispone de cuatro centros de enseñanza náutica, marítimo-pesquera y de acuicultura, entre los cuales los centros de Vigo y Ferrol ofrecen los servicios complementarios de residencia y comedor al alumnado que en ellos se matricula.

El Decreto 50/2021, de 11 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consellería del Mar, modificado por el Decreto 210/2022, de 1 de diciembre, y por el Decreto 149/2024, de 20 de mayo, atribuye a la Dirección General de Desarrollo Pesquero la ordenación, dirección y coordinación de las atribuciones que tiene asumidas la consellería en materia de enseñanza y titulaciones náutico-pesqueras y de recreo.

Con el objeto de fomentar y potenciar la formación de la población marinera que permita el relevo generacional entre las personas tituladas de la flota pesquera gallega, es necesario articular las acciones que faciliten el acceso a la formación continua y a los ciclos formativos de grado medio y superior de la familia marítimo-pesquera.



Por lo expuesto, haciendo uso de las competencias que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para el acceso a las plazas de residencia y de comedor en los centros residenciales de la Consellería del Mar, así como proceder a la convocatoria de las plazas residenciales para el curso escolar 2025/26 (código de procedimiento PE606A).

Artículo 2. *Personas beneficiarias*

Podrán ser personas beneficiarias de las plazas de residencia o de comedor todo el alumnado que, durante el curso escolar, esté matriculado en los centros de formación dependientes de la Consellería del Mar y realice los siguientes estudios náuticos y marítimo-pesqueros:

a) Ciclos formativos de grado medio y superior de la familia profesional marítimo-pesquera.

b) Cursos de capitán/capitana de pesca, patrón/patrona costero/a polivalente, ampliación de atribuciones para patrón/patrona costero/a polivalente, patrón/patrona local de pesca, aumento de atribuciones para mecánico/a naval, aumento de atribuciones para mecánico/a mayor naval, revalidación de los títulos profesionales náutico pesqueros y marinero/a pescador/a.

Artículo 3. *Clases de plazas*

Las plazas podrán adjudicarse en las siguientes modalidades:

a) Servicio de residencia en pensión completa: habitación, desayuno, comida y cena.

b) Servicio de comida diaria por bono semanal de cinco días, de lunes a viernes.

c) Servicio de comida diaria, no regular.



La oferta de plazas para el curso 2025/26 será el siguiente:

Centro residencial	Número de plazas	
	Pensión completa	Comida diaria
Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero del Atlántico de Vigo	70	10
Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol	45	10

Artículo 4. *Plazas en régimen de residencia en pensión completa*

1. La modalidad de residencia en pensión completa supone la utilización de los servicios residenciales del centro.

2. Las personas que tengan asignada una plaza en la residencia podrán hacer uso de ella en el horario que abarca desde los domingos o festivos, víspera de días lectivos, a las 20.00 horas, hasta los viernes o víspera de días festivos a las 21.00 horas. En caso de existir disponibilidad de personal y presupuestaria, podría ampliarse el uso de la residencia a los sábados, domingos y festivos, pero no habrá servicio de comedor.

Artículo 5. *Plazas en régimen de comida diaria por bono semanal de cinco días o no regular*

1. Estas plazas dan derecho a comer en la sala de comedor del centro.

2. Podrán solicitar plaza de comida diaria por bono de cinco días o no regular aquellas personas que estén matriculadas en el centro de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de esta orden y, además, tengan su domicilio habitual a una distancia superior a 15 km del centro o, siendo una distancia menor, si acreditan la imposibilidad de llegar con la puntualidad requerida a las clases.

Artículo 6. *Requisitos generales para ser persona adjudicataria de las plazas*

Para acceder a las plazas reguladas en esta orden las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadanos de cualquier país de la Unión Europea o personas extranjeras que acrediten la residencia o estén dentro de un programa de cooperación internacional.

2. Haber cumplido los 16 años de edad en el año de la convocatoria.

3. Estar matriculados/as en el centro durante el curso escolar.



Artículo 7. Precios públicos

1. Las personas adjudicatarias de las plazas recogidas en el artículo 3 están sujetas a los precios públicos y a las bonificaciones y exenciones previstas en el Decreto 143/2013, de 12 de septiembre, por el que se fijan los precios públicos por los servicios de residencia y comedor (DOG núm. 176, de 16 de septiembre), y su actualización.

2. Para las plazas de residencia en régimen de pensión completa correspondientes al curso escolar completo, el pago podrá realizarse en un pago único o fraccionado en tres plazos trimestrales. Si se realiza en un pago único, este deberá abonarse dentro de los diez (10) días anteriores al inicio del curso. En el caso de realizarse fraccionado, el pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días anteriores al inicio de cada uno de los trimestres.

3. Para las plazas de residencia en régimen de pensión completa correspondientes al curso escolar completo, en caso de que, debido a una causa sobrevenida debidamente justificada, no se utilicen los servicios de residencia, el alumnado podrá quedar exento del pago del período que le quede por abonar, previa renuncia expresa, y tras la valoración positiva efectuada por parte de la dirección del centro.

4. El alumnado con plaza de residencia en régimen de pensión completa que se incorpore a la formación en empresa u organismo equiparado podrá seguir usando la residencia hasta el final de la formación en dicha empresa. No obstante, en caso de que el/la alumno/a no emplee los servicios de residencia durante un período continuado igual o superior a una semana a consecuencia de la realización de la formación fuera del centro, podrá quedar exento del pago del servicio por el tiempo que dure la formación. Para beneficiarse de la exención anterior, el alumnado deberá comunicar esta circunstancia en cuanto tenga conocimiento del hecho y obtener el informe favorable de la dirección del centro.

5. Para las plazas de residencia en régimen de pensión completa en los cursos de duración inferior a un curso escolar completo, los pagos trimestrales se realizarán dentro de los diez (10) días anteriores al inicio del curso. En el caso de acogerse al pago por días, el importe se calculará empleando los precios/persona/día. No se permitirá el pago de días alternos, debiendo realizarse el pago por la duración completa del curso. El pago se realizará dentro de los diez (10) días anteriores al inicio del curso.

6. Para las plazas de comida diaria el alumnado hará efectivo el pago antes del inicio del servicio.

CVE-DOG: 1b84hme5-bf19-ktc6-zex6-kxxzueu0nmw4



Artículo 8. *Presentación de solicitudes, lugar y plazo*

1. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo I del procedimiento PE606A), disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>).

2. Opcionalmente, se podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. También podrán presentarse directamente en las secretarías de los centros residenciales correspondientes.

3. Para la presentación electrónica de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

4. El plazo de presentación de solicitudes de residencia y comedor para el alumnado de los ciclos formativos contemplados en el artículo 2.a) será:

– Ordinario: quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta orden.

– Extraordinario: del 1 al 9 de septiembre de 2025, en el caso de existir plazas vacantes.

5. En el caso del alumnado de los cursos contemplados en el artículo 2.b), el plazo para la presentación de solicitudes finalizará el mismo día en el que finalicen los plazos de matrícula de cada modalidad de curso, y siempre que haya plazas vacantes una vez adjudicadas las plazas del alumnado de los ciclos formativos.

6. Las personas que cursen un ciclo formativo y en el curso académico anterior obtuvieran una plaza de residencia, la conservarán para el siguiente curso, previa presentación de la correspondiente solicitud en período ordinario. Los/las repetidores/as deberán presentar la solicitud en período ordinario y someterse al procedimiento de adjudicación de plazas de residencia mediante baremo.

Artículo 9. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación:

a) Anexo II. Comprobación de los datos de otras personas que componen la unidad familiar, en su caso.



b) Certificado de convivencia de las personas que componen la unidad familiar, en su caso. La fecha de su expedición será posterior a la publicación de esta convocatoria.

c) Copia de la certificación académica en la que figuren las notas correspondientes al curso escolar inmediatamente anterior a esta convocatoria para aquellos/as solicitantes que procedan de otro centro formativo. Estará exento de presentar esta certificación el alumnado de los cursos especificados en el artículo 2.b).

d) Documentación acreditativa de la condición de orfandad, en su caso.

e) Documentación acreditativa de familia monoparental, en su caso.

f) Documentación acreditativa de ser víctima de terrorismo, en su caso.

g) Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, en su caso.

h) Documentación acreditativa de los estudios de bachillerato, formación profesional específica o universitaria que estén cursando los hermanos o las hermanas de las personas solicitantes fuera del domicilio habitual, en su caso.

i) Contrato de alquiler o matrícula en una residencia de estudiantes o establecimiento de similares características de los hermanos o de las hermanas de las personas solicitantes que procedan de otro centro formativo, en su caso.

j) Título de familia numerosa, cuando sea expedido por otra comunidad autónoma, en su caso.

k) Documentación acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 33 % de cualquiera de las personas que componen la unidad familiar, cuando sea expedido por otra comunidad autónoma, en su caso.

l) Documentación acreditativa de figurar como demandante de empleo, desde al menos seis (6) meses antes de la fecha de autorización de uso de los servicios de residencia o de comedor, o de la convocatoria de los cursos en que soliciten su participación, y de no estar percibiendo prestación o subsidio por desempleo, solo en el caso de solicitar la bonificación por esta circunstancia.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario presentar

CVE-DOG: 1b84hme5-bf19-ktc6-zex6-kxxzueu0nmw4



los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se hubieran podido obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

3. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Opcionalmente, las personas interesadas podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. También podrán presentarse directamente en las secretarías de los centros residenciales correspondientes.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

Artículo 10. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante.
- b) DNI o NIE de la persona representante, en su caso.
- c) DNI o NIE del resto de las personas de la unidad familiar, en su caso.

CVE-DOG: 1b84hme5-bf19-ktc6-zex6-kxxzueu0nmw4



d) Certificado de renta (IRPF) tanto de la persona solicitante como de los demás miembros que componen la unidad familiar obligados a declarar (anexo I en el caso del solicitante y anexo II para los demás miembros que componen la unidad familiar).

Se consultarán, además, los siguientes datos cuando la persona interesada haga constar en la solicitud que le es de aplicación la circunstancia que acredita el documento correspondiente:

a. Título de familia numerosa expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

b. Certificado de discapacidad de la persona solicitante y de cualquiera de las personas que componen la unidad familiar, cuando haya sido expedido por la Xunta de Galicia.

c. Títulos universitarios y/o no universitarios de las personas que componen la unidad familiar.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla habilitada en el formulario correspondiente y presentar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 11. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas podrán decidir y comunicar, en cualquier momento, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos, mediante los modelos normalizados disponibles.

2. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario.

3. En el caso de optar por la notificación en papel, se practicará según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

CVE-DOG: 1b84hme5-bf19-ktc6-zex6-kxxzueu0nmw4



4. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderán rechazadas cuando hubieran transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

6. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 12. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada. Opcionalmente, las personas interesadas también podrán realizar dichos trámites presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. También podrán presentarse directamente en las secretarías de los centros residenciales correspondientes.

Artículo 13. Concurrencia con otras ayudas

El disfrute del derecho a ocupar las plazas convocadas en esta orden es incompatible con el de cualquier otra ayuda, para la misma finalidad, y dentro del mismo período temporal, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.

Artículo 14. Criterios de adjudicación de plazas

1. Cuando el número de personas solicitantes de plaza en régimen de pensión completa o comida diaria sea inferior al número de plazas ofertadas, estas serán adjudicadas a todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta orden.

CVE-DOG: 1b84hme5-bf19-ktc6-zex6-kxxzueu0nmw4



2. En caso contrario, se procederá a la adjudicación de plazas según los siguientes criterios:

a) Rendimiento académico. Nota media durante el último curso:

– Sobresaliente: 4 puntos.

– Notable: 3 puntos.

– Bien: 2 puntos.

– Suficiente: 1 punto.

b) Renta familiar per cápita:

– Hasta 8.000,00 euros: 7 puntos.

– De 8.000,01 hasta 12.000,00 euros: 5 puntos.

– De 12.000,01 hasta 16.000,00 euros: 3 puntos.

– De 16.000,01 hasta 20.000,00 euros: 1 punto.

– A partir de 20.000,01 euros: 0 puntos.

La renta familiar per cápita se acreditará mediante la declaración del IRPF y será el coeficiente de dividir la renta de la unidad familiar correspondiente al primer año disponible anterior al inicio del curso entre todos los miembros de la unidad.

Se consideran miembros computables de la unidad familiar: el padre, la madre, los hermanos y las hermanas solteros/as menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar, los hermanos y las hermanas de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio familiar a través del certificado de convivencia de las personas que componen la unidad familiar.

En caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el/la cónyuge o, en su caso, la persona a la que esté unida por análoga relación de convivencia afectiva, así como los descendientes que convivan en el mismo domicilio.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con la persona solicitante.



En los casos en los que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar que cuenta con los medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de la vivienda que constituya su domicilio habitual. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de renta y patrimonio familiar, computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los párrafos anteriores.

c) Circunstancias familiares:

– La persona solicitante tiene hermanas o hermanos cursando estudios de bachillerato, formación profesional específica o universitarios fuera de su residencia habitual: 2 puntos por el primero y 1 punto más por cada uno de los siguientes.

– La persona solicitante es huérfana: 2 puntos.

– La persona solicitante es miembro de una familia monoparental: 2 puntos.

– La persona solicitante es miembro de una familia numerosa de categoría especial: 2 puntos.

– La persona solicitante es miembro de una familia numerosa de categoría general: 1 punto.

– La persona solicitante tiene algún miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 %: 2 puntos.

– La persona solicitante tiene la condición de víctima de terrorismo: 2 puntos.

– La persona solicitante tiene la condición de víctima de violencia de género: 2 puntos.

Todas las situaciones referentes a las circunstancias familiares deberán justificarse documentalmente.

3. La puntuación resultante de sumar los anteriores apartados será la que determine el orden de adjudicación.

4. La falta de presentación en plazo de la documentación requerida impedirá tener por acreditados los requisitos o criterios a los que se refiere y, en consecuencia, impedirá valorarlos a efectos de determinar la puntuación.



5. En caso de que dos o más personas solicitantes obtuvieran una misma puntuación, se aplicará como criterio de desempate y por este orden:

- a) Las mujeres frente a los hombres (según criterios de infrarrepresentación).
- b) Una menor renta familiar per cápita.
- c) El alumnado que no repita curso.
- d) El alumnado con mejor nota media.

Artículo 15. *Comisión de Evaluación*

1. Corresponderá a la Comisión de Evaluación constituida al efecto en cada centro la valoración de los criterios de adjudicación presentados por las personas solicitantes, a los efectos de atribuirles la puntuación correspondiente.

2. La Comisión de Evaluación estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidencia: el/la director/a territorial de la Consellería del Mar que corresponda o persona en quien delegue.

b) Secretario/a: la persona que ocupe la secretaría del centro de formación respectivo o persona que designe el/la director/a del centro.

c) Vocales:

– El/la director/a del centro de formación.

– Una persona de la plantilla de la Dirección General de Desarrollo Pesquero designada por el Servicio de Enseñanza y Titulaciones Náutico-Pesqueras.

3. Esta comisión de evaluación tendrá la condición de órgano colegiado y su funcionamiento se regirá según lo recogido en el título I, capítulo I, sección tercera de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

4. La Comisión de Evaluación podrá requerir la documentación complementaria que juzgue necesaria para constatar la concurrencia de los requisitos y los criterios de valoración alegados. En este caso, concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para su presentación.

CVE-DOG: 1b84hme5-bf19-ktc6-zex6-kxxzueu0nmw4



Artículo 16. *Propuesta de adjudicación provisional*

1. La Comisión de Evaluación elaborará y remitirá a la Dirección General de Desarrollo Pesquero una relación provisional de admitidos/as, suplentes y excluidos/as de las plazas de residencia y comedor, según la puntuación obtenida por los/las solicitantes.

2. La resolución provisional de admitidos/as, suplentes y excluidos/as se publicará en la página web de la Consellería del Mar (<https://mar.xunta.gal/gl/formacion/centros-de-ensino>) y en el tablón de anuncios del centro correspondiente. Contra esta resolución, las personas interesadas podrán formular reclamación ante la propia comisión, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Las reclamaciones serán dirigidas al/a la presidente/a de la comisión.

3. Las reclamaciones formuladas se entenderán estimadas o desestimadas mediante la publicación de la adjudicación definitiva.

Artículo 17. *Adjudicación definitiva*

1. La Comisión de Evaluación elaborará y remitirá a la Dirección General de Desarrollo Pesquero la propuesta de adjudicación definitiva, suplentes y excluidos/as de las plazas de residencia y comedor.

2. La Dirección General de Desarrollo Pesquero resolverá la adjudicación definitiva de las plazas de residencia y comedor.

3. La resolución de adjudicación definitiva, suplentes y excluidos/as se publicará en la página web de la Consellería del Mar (<https://mar.xunta.gal/gl/formacion/centros-de-ensino>) y en el tablón de anuncios del centro correspondiente.

En el caso de no producirse resolución expresa en el plazo de tres (3) meses desde la presentación de las solicitudes, estas se entenderán desestimadas.

4. Para la cobertura de las plazas que queden vacantes durante el curso, la dirección del respectivo centro residencial podrá acudir a la lista de suplentes, siguiendo el orden de puntuación.

Artículo 18. *Adjudicación de plazas en supuestos especiales*

1. La tramitación de las solicitudes de plaza presentadas en el plazo extraordinario de septiembre se ajustará a lo establecido en esta orden, excepto en lo relativo a las fechas y a los plazos, en que se tendrán que ajustar a las exigencias derivadas del inicio del curso escolar en los respectivos centros residenciales. Siempre que las solicitudes no superen el número de plazas ofertadas en la convocatoria y se cumplan los requisitos establecidos en



esta orden, la dirección del centro podrá permitir que el alumnado con adjudicación provisional pueda hacer uso de los servicios ofertados en la misma.

2. Para la cobertura de plazas en los cursos de duración inferior a un curso escolar completo, las direcciones de los centros residenciales resolverán la adjudicación de estas.

Artículo 19. Incorporación del alumnado a las residencias

1. Los centros residenciales elaborarán unas normas de funcionamiento que publicarán en su tablón de anuncios, antes del inicio del curso académico, para el conocimiento del alumnado residente.

2. Los/las residentes, en el momento de su incorporación al centro, deberán presentar un certificado médico oficial de su estado de salud, que permita el normal desarrollo de la vida residencial. También deberán comunicar las alergias o intolerancias alimentarias, en su caso.

3. Los/las residentes están sujetos al régimen interno del centro y deberán respetar las normas de convivencia y los horarios que permitan el normal desarrollo de la vida residencial y docente.

4. Los/las residentes, en el momento de su incorporación, deberán haber efectuado el pago del servicio de residencia.

Artículo 20. Renuncia y pérdida del derecho a la plaza de residencia

1. El alumnado residente podrá perder la plaza por las siguientes causas:

a) No incorporarse al centro residencial en la fecha del inicio del curso escolar indicada por el centro docente, excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, previa valoración por la dirección del centro.

b) Pérdida de la condición de alumno/a en el centro docente en el que debía cursar los estudios para los que le fue concedida la plaza.

c) Faltas de asistencia sin justificar, cuando se supere el número de tres (3) días de ausencia continuados o cinco (5) días alternos, a las clases lectivas dentro del período de un (1) mes.

d) Incumplimiento del régimen interno del centro residencial que altere el normal desarrollo de la convivencia y que dé lugar a sanción disciplinaria.

e) No abonar los precios públicos en los períodos señalados en esta orden.



2. La dirección del centro elaborará un informe teniendo en cuenta lo recogido en el punto 1 de este artículo y concederá al alumnado un plazo de cinco (5) días hábiles para que presente las alegaciones, documentos o justificaciones que juzgue convenientes.

3. A la vista de las alegaciones efectuadas transcurrido el plazo concedido para presentarlas, y una vez consultado el equipo educativo de la residencia, la dirección del centro resolverá lo procedente en el plazo de cinco (5) días hábiles.

4. En caso de pérdida de la plaza de residencia, podrá cubrirse la vacante conforme a la lista de suplentes, en los términos del artículo 17.4.

5. En caso de que algún/alguna residente decida renunciar a su plaza, debe comunicarlo a la dirección del centro por escrito. La plaza vacante podrá cubrirse conforme a la lista de suplentes en los términos del artículo 17.4.

Artículo 21. *Régimen de recursos*

1. Las resoluciones dictadas al amparo de esta orden no pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consellería del Mar, en el plazo de un (1) mes desde el día siguiente al de su notificación, si el acto fuere expreso, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo, si el acto no fuere expreso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Contra estas bases reguladoras, cuya aprobación pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería del Mar, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*. Asimismo, también se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de esta jurisdicción, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Disposición adicional primera. *Plazas de residencia y comedor para otros cursos que se organicen en el Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero del Atlántico de Vigo y en la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol y no contemplados en el artículo 2 de esta orden*

Siempre que exista crédito adecuado y suficiente, se podrán solicitar las plazas de residencia disponibles durante el curso escolar 2025/26 para los cursos relacionados con la



actividad pesquera y marisquera que se impartan en el Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero del Atlántico de Vigo y en la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol, según la programación aprobada por la Dirección General de Desarrollo Pesquero.

Disposición adicional segunda. Plazas de residencia y comedor en el Instituto Marítimo-Pesquero del Atlántico de Vigo para cursos de marinero/a pescador/a, patrón/patrona local de pesca y patrón/patrona costero polivalente autorizados por la Consellería del Mar e impartidos en la Escuela Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Bueu de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración

Siempre que exista crédito adecuado y suficiente, las personas matriculadas en los cursos de marinero/a pescador/a, patrón/patrona local de pesca y patrón/patrona costero/a polivalente en la Escuela FP Marítimo-Pesquera de Bueu y que son autorizados por la Consellería del Mar, podrán solicitar las plazas de residencia del Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero del Atlántico de Vigo, disponibles durante el curso escolar 2025/26, una vez atendida la demanda del alumnado matriculado en el centro.

Disposición adicional tercera. Transferencia de plazas del régimen de pensión completa al régimen de comedor diario

Excepcionalmente, a criterio de la dirección de los centros de enseñanza, y en el caso de no cubrirse la totalidad de plazas ofertadas en régimen de pensión completa, las vacantes que se produzcan se podrán acumular a las plazas en régimen de comedor diario.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogada la Orden de 15 de julio de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para el acceso a las plazas de residencia y de comedor en los centros residenciales de la Consellería del Mar y se convoca la oferta de plazas para el curso académico 2024/25.

Disposición final única. Entrada en vigor

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 9 de julio de 2025

Marta Villaverde Acuña
Conselleira del Mar

CVE-DOG: 1b84hme5-bf19-ktc6-zex6-kxxzueu0nmw4



PROCEDIMIENTO PLAZAS DE RESIDENCIA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERÍA DEL MAR	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PE606A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	
	☐ FEMENINO ☐ MASCULINO	

DIRECCIÓN

PAÍS							
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
PARROQUIA	LUGAR						

CONTACTO

PREFIJO	TELÉFONO 1	PREFIJO	TELÉFONO 2
CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO



DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de [Notifica.gal](https://notifica.gal):

PREFIJO

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.

- ☐ **Electrónica** a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - Notifica.gal (<https://notifica.xunta.gal>). Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.
- ☐ **Postal** (se deberá cumplimentar la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).

PAÍS

TIPO

NOMBRE DE LA VÍA

NÚM.

BLOQ.

PISO

PUERTA

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD

PLAZA SOLICITADA

CENTRO RESIDENCIAL

- ☐ Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero del Atlántico de Vigo
- ☐ Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol
- ☐ Renovación
- ☐ Nuevo ingreso

MODALIDAD

- ☐ Pensión completa
- ☐ Almuerzo diario por bono semanal
- ☐ Almuerzo diario, no regular

CENTRO EDUCATIVO EN EL QUE REALIZA ESTUDIOS

CENTRO

- ☐ Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero del Atlántico de Vigo
- ☐ Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol

CURSO QUE REALIZA

- ☐ Repetidor/a
- ☐ No repetidor/a



LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
2. Asimismo, se compromete a aportar la documentación necesaria para justificar cada uno de los puntos declarados.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS	PUNTUACIÓN
Rendimiento académico. Nota media durante el último curso: (artículo 14.2, apartado a)	
☐ Sobresaliente	
☐ Notable	
☐ Bien	
☐ Suficiente	
Renta familiar per cápita: (artículo 14.2, apartado b)	
☐ Hasta 8.000 euros	
☐ De 8.000,01 hasta 12.000 euros	
☐ De 12.000,01 hasta 16.000 euros	
☐ De 16.000,01 hasta 20.000 euros	
☐ A partir de 20.000,01 euros	
Circunstancias familiares: (artículo 14.2, apartado c)	
☐ La persona solicitante tiene hermanos o hermanas cursando estudios de bachillerato, formación profesional específica o universitarios fuera de su residencia habitual	
☐ La persona solicitante es huérfana	
☐ La persona solicitante es miembro de una familia monoparental	
☐ La persona aspirante es miembro de familia numerosa de categoría especial	
☐ La persona solicitante es miembro de una familia numerosa de categoría general	
☐ La persona solicitante tiene algún miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 %	
☐ La persona solicitante tiene la condición de víctima de terrorismo	
☐ La persona solicitante tiene la condición de víctima de violencia de género	
PUNTUACIÓN TOTAL	

La renta familiar per cápita se acreditará mediante la declaración del IRPF y será el coeficiente de dividir la renta de la unidad familiar correspondiente al primer año disponible anterior al inicio del curso entre todos los miembros de la unidad (artículo 14.2, apartado b)

Distancia del domicilio habitual al centro, en caso de solicitar almuerzo diario (artículo 5.2), en km:

BONIFICACIONES Y EXENCIONES (Decreto 143/2013)

EXENCIÓN:

- ☐ Por miembro de familia numerosa de categoría especial
- ☐ Víctima de terrorismo, así como sus cónyuges e hijos/as legalmente a su cargo no emancipados/as
- ☐ Víctima de violencia de género

BONIFICACIÓN DEL 50 %:

- ☐ Por miembro de familia numerosa de categoría general
- ☐ Por miembro de familia monoparental
- ☐ Demandante de empleo desde, al menos, seis (6) meses antes de la fecha de autorización de uso de los servicios de residencia o almuerzo, y que no esté percibiendo prestación o subsidio por desempleo, solo en el caso de solicitar la bonificación por esta circunstancia



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

- ☐ Anexo II. Comprobación de los datos de otras personas que componen la unidad familiar.
- ☐ Certificado de convivencia de las personas que componen la unidad familiar (la fecha de su expedición será posterior a la de la publicación de esta convocatoria).
- ☐ Copia de la certificación académica en la cual figuren las notas correspondientes al curso escolar inmediatamente anterior a esta convocatoria para aquellos/as solicitantes que procedan de otro centro formativo. Estará exento de presentar esta certificación el alumnado de los cursos especificados en el artículo 2.b).
- ☐ Documentación acreditativa de figurar como demandante de empleo desde, al menos, seis (6) meses antes de la fecha de autorización del uso de los servicios de residencia o almuerzo, o de la convocatoria de los cursos en los que soliciten la participación, y de que no esté percibiendo prestación o subsidio por desempleo, solo en caso de solicitar la bonificación por esta circunstancia.
- ☐ Documentación acreditativa de los estudios de bachillerato, formación profesional específica o universitaria que estén cursando los hermanos o hermanas de las personas solicitantes fuera del domicilio habitual.
- ☐ Contrato de alquiler o matrícula en una residencia de estudiantes o establecimiento de similares características de los hermanos o hermanas de las personas solicitantes que procedan de otro centro formativo.

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Documentación acreditativa de la condición de orfandad.			
☐ Documentación acreditativa de familia monoparental.			
☐ Documentación acreditativa de ser víctima de terrorismo.			
☐ Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género.			
☐ Título de familia numerosa, en caso de ser expedido por otra comunidad autónoma.			
☐ Documentación acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 33 % de cualquiera de las personas que componen la unidad familiar, en caso de haber sido expedido por otra comunidad autónoma.			

OTRA DOCUMENTACIÓN



COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	☐
DNI/NIE de la persona representante	☐
MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN	
☐ Título de familia numerosa	☐
☐ Certificado de discapacidad igual o superior al 33 % cuando haya sido expedido por la Xunta de Galicia	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Declaración del IRPF de la persona solicitante	☐ Sí ☐ No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería del Mar.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Decreto 143/2013, de 12 de septiembre, por el que se fijan los precios públicos por los servicios de residencia y comedor prestados en los centros de formación de las familias marítimo-pesquera y agroforestal, así como los precios de matrícula en el Aula de Seguridad y Salvamento, dependientes de esta consellería.
- Orden de 9 de julio de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras para el acceso a las plazas de residencia y de comedor en los centros residenciales de esta consellería, y se convoca la oferta de plazas para el curso académico 2025/26 (código de procedimiento PE606A).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

- ☐ Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero del Atlántico de Vigo
- ☐ Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol





ANEXO II

COMPROBACIÓN DE DATOS DE OTRAS PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR
PE606A – PLAZAS DE RESIDENCIA EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERÍA DEL MAR

Las personas interesadas, mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En caso de menores de edad, este documento deberá ser firmado por uno de los progenitores, tutor/a o representante legal. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	MENOR DE EDAD	TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		COMPROBACIÓN DE DATOS Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas		FIRMA
			NOMBRE Y APELLIDOS	NIF		ME OPONGO A LA CONSULTA	
		☐			DNI o NIE	☐	
					Consulta del listado de títulos universitarios	☐	
					Consulta del listado de títulos no universitarios	☐	
					CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN:		
					Certificado de discapacidad	☐	
					CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE DATOS. En caso de no dar autorización, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA	
					Certificado de renta (IRPF)	☐ SI ☐ No	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	MENOR DE EDAD	TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		COMPROBACIÓN DE DATOS Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas		FIRMA
			NOMBRE Y APELLIDOS	NIF		ME OPONGO A LA CONSULTA	
		☐			DNI o NIE	☐	
					Consulta del listado de títulos universitarios	☐	
					Consulta del listado de títulos no universitarios	☐	
					CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN:		
					Certificado de discapacidad	☐	
					CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE DATOS. En caso de no dar autorización, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA	
					Certificado de renta (IRPF)	☐ SI ☐ No	

De no ser suficiente el espacio previsto en el cuadro anterior se deberán cubrir y enviar tantos anexos como sean necesarios.



ANEXO II
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería del Mar.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

Lugar y fecha

, de de